



## GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

### VIGESIMOCUARTA REUNIÓN

Montreal, 28 de octubre – 8 de noviembre de 2013

#### ADENDO NÚM. 2

#### 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Este adendo contiene una enmienda de las disposiciones convenidas en la reunión DGP-WG/LB/2 que prohíben el transporte de ONU 3090 — **Baterías de metal litio** en aeronaves de pasajeros sin aprobación previa del Estado de origen y del Estado del explotador. Las disposiciones para el otorgamiento de aprobaciones dependían de los criterios de idoneidad que prepararía el DGP para su aplicación por los Estados al considerar las solicitudes de aprobación. En ausencia de dichos criterios, las baterías de metal litio se permitirían únicamente en las aeronaves de pasajeros en virtud de una dispensa de todos los Estados interesados. Aun cuando se avanzó en la preparación de los criterios de idoneidad, el grupo de expertos consideró que el texto no había alcanzado el grado de madurez suficiente para incorporarlo en el Suplemento de las Instrucciones Técnicas. Por consiguiente, las disposiciones relativas a las aprobaciones estatales de la Disposición especial A201 de la Edición 2015-2016 de las Instrucciones Técnicas se sustituyen por dispensas estatales.

1.2 El informe DGP-WG/LB/2 (en inglés únicamente) puede obtenerse dirigiéndose a:

<http://www.icao.int/safety/DangerousGoods/Pages/Working-Group-on-Lithium-Batteries-2014.aspx>

#### 2. ENMIENDA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DE TRANSPORTAR BATERÍAS DE METAL LITIO COMO CARGA EN LAS AERONAVES DE PASAJEROS

2.1 La enmienda propuesta de las Instrucciones Técnicas figura en la página siguiente.

-----

## Cuestión 2 del orden del día

1. En la página 2A-45, Apéndice del Informe sobre la Cuestión 2 del orden del día (Adendo/Corrigendo núm. 1), *sustitúyase* la Disposición especial A201 por la siguiente:

*IT ONU*

---

...

A201 Los Estados interesados pueden otorgar una dispensa respecto de la prohibición de transportar baterías de metal litio en las aeronaves de pasajeros conforme a la Parte 1;1.1.3. Las autoridades que expidan dispensas de conformidad con esta disposición especial deben enviar una copia al Jefe/Jefa de la Sección de mercancías peligrosas dentro de un plazo de tres meses, por correo electrónico a [CSS@icao.int](mailto:CSS@icao.int), por fax a: +1 514-954-6077, o por correo postal a la dirección siguiente:

Chief, Cargo Safety Section  
International Civil Aviation Organization  
999 University Street  
Montreal, Quebec  
CANADA H3C 5H7

...

— FIN —